



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00339-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	AURORA YANETH ROA QUINTERO
DEMANDADO:	JEFFREY DIAZ ACHIPIS

En atención a la cautela solicitada por la apoderada judicial de la parte actora, **SE ORDENA:**

Decretar el embargo y retención del 25% del salario y demás emolumentos devengados por el señor JEFFREY DIAZ ACHIPIS identificado con la cédula de ciudadanía número 1075220875, para lo cual se oficiará al pagador de INDUSTRIA BANSIR S.A.S, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$700.000,00

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320210033900	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 26429844	AURORA YANETH ROA QUINTERO
DEMANDADO	C.C. 1075220875	MIGUEL JACOB TORRES DUARTE

Remítase la comunicación a la apoderada actora alejandraguependo@gmail.com para que gestione su envío

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838d689f9233b15177622505a2a8a0d0b58a9c4e80ce68efe80bb7f7fc5eb0b0**

Documento generado en 03/02/2022 10:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>